Expediente: **283/23**
Carátula: **LIZARRAGA CAROLINA MACARENA DEL VALLE Y OTROS C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T (POPULART) S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **19/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27324132444 - LIZARRAGA, CAROLINA MACARENA DEL VALLE-ACTOR
90000000000 - PEREYRA, JULIAN ELIAS-N/N/A
90000000000 - PEREYRA, SELENA NAHIR-N/N/A
27324132444 - LIZARRAGA, CAROLINA MACARENA-ACTOR
305179995511 - CAJA POPULAR, DE AHORROS DE LA PROVINCIA (POPULART ART)-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 283/23

H105014957623

JUICIO: "LIZARRAGA CAROLINA MACARENA DEL VALLE Y OTROS c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN A.R.T (POPULART) s/ AMPARO"- Expte. N° 283/23.-

San Miguel de Tucumán, febrero de 2024.-

A la presentación efectuada el 12/03/2024 por la letrada Mariana Pèrez Lucena por la parte actora:

I. A la solicitud efectuada por la letrada presentante de aplicar el apercibimiento a la demandada de conformidad con lo dispuesto por el Art. 22 del CPL: no ha lugar por improcedente, debiendo estarse a lo proveído en el día de la fecha respecto al nuevo apersonamiento letrado.

II. A la solicitud de apertura a pruebas, no ha lugar por ahora, ello por cuanto advierte la proveyente que aún no se ha resuelto el planteo de falta de personería interpuesto por la parte demandada en su responde de fecha 30/04/23 (Punto I5). En su mérito, encontrándose contestado espontáneamente tal planteo por la parte actora, conforme da cuenta el tenor de la presentación de fecha 18/04/23, en mi carácter de directora del proceso y a fin de evitar planteos nulisdicentes, dispongo pasar la causa a despcho para resolver la excepción de falta de personería interpuesta.
LSM EJSC 283/23

Actuación firmada en fecha 18/03/2024

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.